



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210032400

Por reunir los requisitos de Ley, el juzgado en atención a lo dispuesto en el inciso primero del art. 430 del C. G. del P., dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de **Audenago Lozano Guzmán** contra **Edgar Antonio Hernández Sosa** por los siguientes rubros:

1. Por la suma de \$153.629.000.00. Por concepto de capital incorporado en el título base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el 02 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

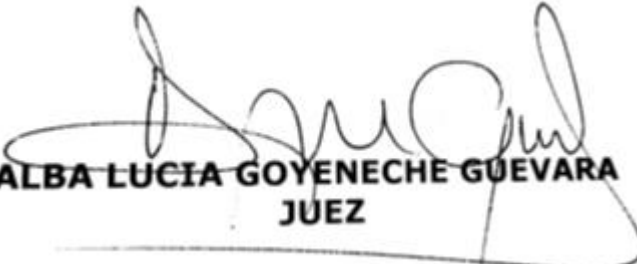
2. Por los intereses corrientes liquidados sobre la suma de capital mentada en precedencia, a la tasa máxima legal establecida desde el 01 de diciembre de 2020 y hasta el 01 marzo de 2021.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería al Dr. **Ariel Ignacio Cortes Mora** quién actúa como endosatorio en procuración del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>10/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE	PROVIDENCIA
EN <u>ESTADO No. 139</u>	POR ANOTACIÓN
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ	
Secretaria	